
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PEDRO MUÑOZ MANDUJANO Y MARGARITA BALTAZAR PULIDO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 1014/2007-1, promovido por ANTONIO ALCARAZ MORENO, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Civil, con sede en esta ciudad, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y se les emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se les harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 24 de octubre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Gabriela Zárate Martínez

Rúbrica.

(R.- 259736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: FELIPE LUNA BLAS.

... En los autos del juicio de amparo número 710/2007-V, promovido por Francisco Javier Espinosa Valdivia, por derecho propio, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Felipe Luna Blas, se ha ordenado en el proveído de dieciséis de noviembre del año en curso, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como esta ordenado en el proveído de veintidós de noviembre de esta anualidad, se señalaron las diez horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 26 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 259804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

JUANA PIÑA RODRIGUEZ. (SONIA PIÑA)

En los autos del juicio de amparo número 1011/2007-VI, y sus acumulados 1057/2007-VI y 1582/2007-VI promovidos por Pedro Weber Chávez y otros, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que la represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 26 de noviembre de 2007.
El Secretario
Lic. Roberto Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 259787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

José Reyes Morales; en razón de ignorar su domicilio, por este medio se le comunica que en los autos de la causa penal causa penal 43/2006, instruida a Juan Oswaldo Martínez Heredia alias "El Koreano" y Rogelio Ortiz Montes, alias "El Burro" y "El Gallo", deberá presentarse a las TRECE HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO; debidamente identificado, para el desahogo de la testimonial a su cargo, ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 27 de diciembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jorge Austria Sierra
Rúbrica.

(R.- 260853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

C. NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL NUEVA UNION.

En los autos del Juicio de Amparo número 1209/2007, promovido por ANGELINA RODRIGUEZ MESTA, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Ingeniero Otilio Rodrigo Ayala Sepúlveda, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, y otras autoridades. Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado Usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS; que la parte quejosa señala como actos reclamados la sentencia definitiva dictada en el procedimiento agrario número 595/97, de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete; reclamando como garantías violadas los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 22 de noviembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Gamaliel Reyes Fuentes

Rúbrica.

(R.- 260005)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: MANUEL SANCHEZ TAPIA Y EUTIMIO ARIAS VAZQUEZ.

MARIA TRINIDAD GLORIA ZEMBENICO REYES, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 241/2007, ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DE ESTA PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Y POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, EN EL TOCA NUMERO 1074/06, SE DICTO AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER A LOS DOS TERCEROS PERJUDICADOS CITADOS, QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTA SALA COPIA DE ESTA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, Estado de México

Lic. Juan José Angeles González

Rúbrica.

(R.- 260601)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco
con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México
EDICTO

Por medio del presente se hace saber que en el en autos del expediente 1098/2005, en que se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIELA VAZQUEZ CAYETANO, en contra de MARGARITA MARTINEZ DE JESUS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en CALLE ORIENTE 43, LOTE 5, MANZANA 108, COLONIA GUADALUPANA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 19.00 METROS CON LOTE 4, AL SURESTE 10.00 METROS CON CALLE ORIENTE 43, AL SUROESTE 19.00 METROS CON LOTE 6 Y AL NOROESTE 10.00 METROS CON LOTE 22, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 190 METROS CUADRADOS, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA 2285, VOLUMEN 96 AUXILIAR 1, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1990. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$141,500.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se expiden los presentes a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este juzgado. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Jaime Velázquez Melgarejo

Rúbrica.

(R.- 260608)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a MINERVA RAMIREZ SALINAS, y MARIO ALBERTO ORTEGA RODRIGUEZ, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por CLAUDIA TERESA HERNANDEZ RAMIREZ, acto reclamado sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de mayo de 2007 dos mil siete, dictada dentro de los autos del toca de apelación 1024/2006 relativo al juicio MERCANTIL ORDINARIO expediente 846/2005 promovido por CLAUDIA TERESA HERNANDEZ RAMIREZ, en contra de MARIO ALBERTO ORTEGA RODRIGUEZ, LETICIA DINORAH MOLINA RAMIREZ DE ORTEGA, AUGUSTO MOLINA MENDEZ, Y MINERVA RAMIREZ SALINAS DE MOLINA, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 23 de noviembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 260409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Penal
Mesa I
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACION

En el proceso penal 90/2003-I, seguido en contra de MARTIN MARTINEZ ZAMORA, por un delito CONTRA LA SALUD, se determinó poner a disposición de quien acredite su legítima propiedad, los siguientes inmuebles, ubicados en Ciudad Juárez, Chihuahua:

- 1.- Inmueble localizado en calle Isla Cabo Verde número 3918, mismo que también tiene acceso por la calle Isla Vancouver número 3917, de la colonia Guadalajara Izquierdo;
- 2.- Inmueble localizado en calle Isla Mavi, número 3928, de la colonia Guadalajara izquierdo; y,
- 3.- "Rancho San Martín", ubicado en Lomas de Poleo, lugar también conocido como Anapra.

En la inteligencia que de no hacer dicha reclamación ante este Juzgado Federal, en el término de tres meses contados a partir de la presente publicación, en términos de lo dispuesto por los numerales 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales y 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, los inmuebles aludidos causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 4 de diciembre de 2007.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Carlos Carmona Gracia

Rúbrica.

(R.- 260854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
Amparo 474/2007
EDICTO

Mediante auto de veinte de marzo del dos mil siete, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por JOSE DE JESUS ROBLES MARISCAL, por su propio derecho, contra actos del Décimo Quinto Tribunal Unitario Agrario del Estado de Jalisco y otras autoridades, registrada con el número 474/2007; asimismo, este juzgado tuvo como

tercero perjudicado entre otros, a EMILIO LANDEROS LOPEZ. Como consecuencia de que no fue localizado domicilio donde se pueda emplazar, se ordenó su llamamiento a juicio por medio de edictos, a través del auto emitido el seis de noviembre en curso, para que comparezca a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí, o bien, por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de TREINTA DIAS, que serán contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo. Para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE PROXIMO, sin perjuicio de diferirla por motivo justificado.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 6 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Laura Arcelia Olivares González

Rúbrica.

(R.- 260229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. DANIEL RODRIGUEZ AVALOS.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 850/2007, promovido por IRMA ROSARIO RODRIGUEZ AVALOS, MARIA ARACELI RODRIGUEZ AVALOS y CONSUELO RODRIGUEZ AVALOS, contra actos del JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de treinta y uno de octubre de dos mil siete, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el Diario de mayor Circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última pública, así como que se han señalado las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 9 de noviembre de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Arturo Vázquez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 260892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

"HERNAN ROSAS PEÑA"

En los autos del juicio de amparo 994/2007-II, promovido por MARIO GARCIA GARZA, contra actos del Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el tres de diciembre del presente año, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente:... "La sentencia interlocutoria de dieciocho de julio de dos mil siete, y sus consecuencias y efectos que deriven de la misma...", haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 14 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Karla Aglaé López Vega
Rúbrica.

(R.- 260998)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto de lo Civil de Tlalnepantla, México
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla
Segunda Secretaría
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

EVANGELINA FLORES BLAS promoviendo por su propio derecho en el expediente número 694/06, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO en contra de LUZ AURORA OGAWA HERNANDEZ, en auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil siete se ordena la publicación de un extracto de la sentencia de fecha veintiséis de enero del año dos mil siete y del auto de aclaración de sentencia de fecha seis de febrero del año dos mil siete, por edictos de los siguientes que a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía elegida para la tramitación del presente procedimiento especial mercantil, promovido por EVANGELINA FLORES BLAS, quien justificó la procedencia de su solicitud.

SEGUNDO.- Se hace la declaratoria judicial de extravío de los pagarés suscritos el diecinueve de septiembre de dos mil dos por LUZ AURORA OGAWA HERNANDEZ, a favor de EVANGELINA FLORES BLAS, consistentes en los PAGARES numerados del 3 tres al 12 doce respectivamente y como se indica a continuación: PAGARE POR CIEN MIL PESOS.- vencimiento 4 cuatro de octubre de 2002 dos mil dos;- PAGARE POR CIEN MIL PESOS.- vencimiento 4 cuatro de noviembre de 2002 dos mil dos; PAGARE POR CIEN MIL PESOS.- vencimiento 4 cuatro de diciembre de 2002 dos mil dos;- PAGARE POR CIEN MIL PESOS.- vencimiento 15 quince de diciembre del 2002 dos mil dos; PAGARE POR CIEN MIL PESOS.- vencimiento 4 cuatro de enero del 2003 dos mil tres; PAGARE POR CIEN MIL PESOS.- vencimiento 30 treinta de enero de 2003 dos mil tres;- PAGARE POR CIEN MIL PESOS.- vencimiento cuatro de febrero de 2003 dos mil tres; PAGARE POR CIEN MIL PESOS.- vencimiento 4 cuatro de marzo del 2003 dos mil tres; PAGARE POR CIEN MIL PESOS.- vencimiento 4 cuatro de abril de 2003 dos mil tres; -PAGARE POR CUARENTA MIL PESOS.- vencimiento 4 cuatro de mayo de 2003 dos mil tres.

TERCERO.- Se decreta la cancelación de los mismos, autorizando a la deudora LUZ AURORA OGAWA HERNANDEZ, a hacer el correspondiente pago a su acreedora, sólo para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de un extracto de este decreto que deberá hacerse por una sola vez en el "Diario Oficial", para tal efecto deberá notificarse personalmente a la suscriptora de aquéllos (LUZ AURORA OGAWA HERNANDEZ), del contenido de esta resolución; previniéndole que debe otorgarle a su acreedora (EVANGELINA FLORES BLAS), un duplicado de los pagarés que aún no se hayan vencido, si el título es de vencimiento posterior a la fecha en que su cancelación quede firme; o dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del título, según que éste sea o no exigible en los treinta días siguientes al decreto; ordenando la suspensión del cumplimiento de las prestaciones a que los títulos da derecho, mientras pasa a ser definitiva la cancelación.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA SOLICITANTE EN SU DOMICILIO PROCESAL Y A LA OBLIGADA AL PAGO EN EL DOMICILIO DONDE FUE NOTIFICADA DE LA TRAMITACION DE ESTE PROCEDIMIENTO.-

ASI EN DEFINITIVA LO RESOLVIO Y FIRMA LA LICENCIADA ORALIA CONTRERAS GUZMAN, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA CON SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA JANET FLORES VILLAR, QUE DA FE DE LO ACTUADO Y FIRMA. DOY FE.

AUTO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a EVANGELINA FLORES BLAS, visto su contenido y tomando en consideración que efectivamente en la sentencia definitiva de fecha veintiséis de enero del presente año, en los apartados que refiere la ocursante, se citó en forma errónea la cantidad que ampara el pagaré cuya fecha de pago es el treinta de enero del dos mil tres, siendo la cantidad correcta la de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); en consecuencia y con apoyo en lo que

disponen los artículos 1331 y 1332 del Código de Comercio, se procede a realizar la aclaración de la sentencia de mérito en los términos siguientes:

Por cuanto hace al considerando II, párrafo octavo, foja tres, al hacer referencia al contrato de compraventa de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dos, respecto a diversas cantidades que se encuentran amparadas cada una con un pagaré, la sentencia debe decir: "DOSCIENTOS MIL PESOS.- 30 treinta de enero de 2003 dos mil tres".

Respecto al considerando en cita, párrafo noveno, foja seis, la resolución debe decir, "PAGARE POR DOSCIENTOS MIL PESOS vencimiento 30 treinta de enero de 2003 año dos mil tres".

En el considerando II, párrafo décimo cuarto, foja ocho de la sentencia debe decir. "PAGARE POR DOSCIENTOS MIL PESOS.- vencimiento 30 treinta de enero de 2003 dos mil tres".

Finalmente en el segundo punto resolutivo, foja nueve de la sentencia la expresión correcta es: "PAGARE POR DOSCIENTOS MIL PESOS.- vencimiento 30 de enero del año 2003 dos mil tres".

Lo anterior, en el entendido de que el presente proveído forma parte integrante de la resolución materia de aclaración.

Asimismo se hace del conocimiento de los interesados el cambio de titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO ROGELIO DIAZ MORALES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET FLORES VILLAR. DOY FE.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete 2007.

DOY FE.

La Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Eugenia Mendoza Becerra

Rúbrica.

(R.- 260899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

HEREDEROS DE LA TERCERA PERJUDICADA ESPERANZA SELEM CURI, PARA QUE ACUDAN AL JUICIO POR SI O POR CONDUCTO DE SU ALBACEA A DEFENDER SUS DERECHOS.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el suscrito Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 286/2007-V, del índice de este Juzgado, promovido por SAMIA MARIA SELEM SASIA y ARMIDA SASIA DE FERRER, POR SI Y EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE FLIPE SELEM SASIA, contra actos de la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, que hace consistir básicamente en la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, dictada en autos del toca marcado con el número 713-05-2006/2C-I, derivado del recurso de apelación interpuesto por las mencionadas quejas en contra del auto de fecha siete de abril del año dos mil seis, dictado por la Juez Segundo del Ramo Civil de esta ciudad; se ordena emplazar a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

San Francisco de Campeche, Camp., a 6 de junio de 2007.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado
Lic. José de Jesús Bañales Sánchez
Rúbrica.

(R.- 260404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche
H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado
Ciudad del Carmen, Camp., Méx.
Exp. 1158/06-2007/1C-II
NOTIFICACION POR EDICTO

A LOS CC. "OPERADORA DE SERVICIOS TERRESTRES Y MARINOS", S.A. DE C.V. Y LORENA ALEJANDRA WATKINS ELORDUY.- (TERCEROS PERJUDICADOS).-

EN EL EXPEDIENTE FORMADO CON EL DESPACHO NUMERO 112/2007, S.C. REMITIDO POR LAS CC. LIC. GUADALUPE E. QUIJANO VILLANUEVA, MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA SALA CIVIL Y LIC. AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL, DERIVADO DEL LEGAJO DE AMPARO NUMERO 272/06-2007, S-C, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDO POR EL C. JORGE ALFREDO ANGULO GARCIA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA C. MINERVA SANDOVAL BARRERA; CON FECHA SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del carmen, Campeche a los Siete días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL SIETE.

VISTOS: Dado el estado que guardan los presentes autos y en virtud de lo manifestado por el C. LIC. JORGE ALFREDO ANGULO GARCIA, en razón de que habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la tercera perjudicada a través de una serie de indagaciones sin que pudiera darse con el domicilio de los terceros perjudicados OPERADORA DE SERVICIOS TERRESTRES Y MARINOS S.A. DE C.V. y LORENA ALEJANDRA WATKINS ELORDUY, y AL NO PODER REALIZARSE EL EMPLAZAMIENTO RESPECTIVO POR ELLO CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 30, fracción segunda de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles proceda a notificar a los CC. OPERADORA DE SERVICIOS TERRESTRES Y MARINOS S.A. DE C.V. y LORENA ALEJANDRA WATKINS ELORDUY, por edictos, a costa del quejoso que se publicaran por tres veces de siete en siete días, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO TRIBUNA, siendo en el Estado de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Tribunal Colegiado de en Materia Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito de la Ciudad de Mérida, Yucatán, tal y como lo señala el Art. 167 de la Ley de Amparo dentro del termino de treinta días contados al siguiente al de la ultima publicación para los efectos que señale el citado Art., fijándose a demás una copia del edicto en el Juzgado primero de lo civil del segundo distrito judicial del estado; Apercebido que en caso de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por rotulón que se fijara en la puerta del Juzgado. Resolución que se deriva del auto de fecha 13 de Agosto del año 2007 de la demanda de amparo directo promovido por el C. LIC. JORGE ALFREDO ANGULO GARCIA, en su carácter de apoderado legal de la C. MINERVA SANDOVAL BARRERA, que promueve en contra de la sala civil consistente en la sentencia 15 de Julio del año 2007, notificada por cedula de estrados el día 11 del citado mes y año; Así como contra actos de la Juez Primero Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado de las garantías que consagran los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LICDA. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LIC. MARIELA DEL JESUS SANCHEZ SOLANA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DIA DE HOY DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- CONSTE.- Y DOY FE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad del Carmen, Campeche
La C. Actuaría adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

del Segundo Distrito Judicial del Estado
Lic. Iris Oriana Cámara Suárez
Céd. Prof. 4005146
Rúbrica.

(R.- 260566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa
del Primer Circuito en el Distrito Federal

INSERTO DE EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado el doce de diciembre de dos mil siete, por la magistrada presidenta del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo DA 178/2006 promovido por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO "LAS MILPAS", MUNICIPIO VILLA DE ARISTA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, en contra de la sentencia de catorce de octubre de dos mil cinco, derivado del juicio agrario 1011/1993 del índice del Tribunal Superior Agrario, en el que se ordenó emplazar por edictos a IGNACIO AGUILAR Y J. JESUS HERNANDEZ MONGE a quienes por auto de catorce de junio de dos mil siete, se le tuvo con el carácter de terceros perjudicados en dicho juicio de amparo, por lo que se le hace saber que cuentan con el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer ante este Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito sito en Boulevard Adolfo López Mateos 2321, Edificio "Las Flores", Torre A, cuarto piso, colonia Tlacopac San Angel, código postal 01760, delegación Alvaro Obregón Distrito Federal, a defender sus derechos; asimismo, para que designen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Fíjese una copia íntegra del presente contenido en los estrados de este Tribunal Colegiado, así como en las puertas de acceso de la Torre A del edificio de que se trata por todo el tiempo del emplazamiento.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2007.

La Magistrada Presidenta

Adriana Leticia Campuzano Gallegos
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Alejandro García Guzmán
Rúbrica.

(R.- 260859)

AVISOS GENERALES

AUTOBUSES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Autobuses del Noreste, S.A. de C.V., celebrada el 20 de diciembre de 2007, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad, en la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en \$136'525,000.00 (ciento treinta y seis millones quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) representado por 13'652,500 (trece millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientas) acciones; de las cuales, \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representado por 10,000 (diez mil) acciones Serie "A", con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una de ellas, y el resto es decir la suma de \$136'425,000.00 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a la parte variable del capital social, representado por 13'642,500 (trece millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientas) acciones Serie "B", con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una de ellas, representativas de la parte variable del capital social de la sociedad.

La presente publicación de este aviso de aumento de capital se hace a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a lo señalado en los estatutos sociales de la sociedad.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2007.

Secretario
Lic. José Carlos Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 261072)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Comisión Nacional del Agua
Dirección Local San Luis Potosí**

EDICTO

A las personas con Derechos sobre las aguas almacenadas dentro de la:

PRESA DE LOS DOLORES

Ubicada en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., con capacidad original para almacenar 2,657 MM3, para el riego de terrenos de la Hacienda "La Ventilla", con el aprovechamiento de los escurrimientos del Río "Altamira" o "Santa María", corriente que fue declarada de propiedad nacional mediante la declaratoria número 44, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1921.

Por resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de mayo de 1944, se dotó de agua:

Volumen almacenado en la Presa de Dolores 2' 657,549 M3

25.8% por derecho de accesión concedida

para el riego de 104 hectáreas que de esta clase

se entregaron por dotación

al Poblado La Ventilla 685,647 M3

Volumen restante 1'971,902 M3

Con el anterior volumen se tienen que regar las siguientes pequeñas propiedades:

Fracción I.- De Teodomiro Garfias, vendida

posteriormente a Ramón Márquez Valle 100-62-25 Has.

Fracción II.- De Elvira Garfias, vendida

posteriormente a Ramón Márquez Valle. 96-35-52 Has.

Fracción III.- José Terrazas Díaz de León

y actualmente de Francisco C. Avila 96-29-21 Has.

Fracción IV.- De Francisco Torres Díaz

de León y actualmente de Edgardo

Meade y Diez Gutiérrez. 104-01-12 Has.

Con motivo de las precipitaciones atípicas e impredecibles presentadas en la parte alta de la cuenca del Río San Miguel o Carranco, afluente del Río Santa María o Altamira los días del 14 al 16 de agosto de 2002, ocasionaron el rebase del agua sobre la corona de la presa, provocando supresiones en las juntas horizontales y empujes en las juntas verticales entre los bloques de la cortina, lo que provocó un estado de esfuerzos internos que desestabilizaron la mampostería original, y por consecuencia el colapso de la cortina.

Por lo que con fundamento en el artículo 29 Bis 3 letra d, de la Ley de Aguas Nacionales, esta dependencia declara la extinción de los derechos sobre las aguas reguladas en la presa de Los Dolores, derivados de la obra original, por falta de objeto o materia, lo que se hace del conocimiento de los interesados, para que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas de la dirección local San Luis Potosí de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en avenida Himno Nacional número 2032, Fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, Excélsior de la Ciudad de México, D.F. y El Sol de San Luis de esta ciudad, artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 3 de diciembre de 2007.

El Director Local

Ing. Ricardo Eugenio Garza Blanc

Rúbrica.

(R.- 260276)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-063-ANCE-2007, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con polivinil acetal (formal), en construcción doble o cuádruple, clase térmica 105°C-Especificaciones. Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado en construcción doble o cuádruple, con una mezcla de polivinil acetal (formal) y resinas fenólicas, clase térmica 105°C. Cancela a la: NMX-J-063-ANCE-2002.

PROY-NMX-J-178-ANCE-2007, Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba. Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos. Cancela a la: NMX-J-178-ANCE-2003.

PROY-NMX-J-412-ANCE-2007, Clavijas y receptáculos-Especificaciones y métodos de prueba generales. Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba generales que deben cumplir las clavijas, receptáculos, conectores y derivadores que tengan una asignación no mayor que 60 A para instalarse en circuitos de 600 V o menores, además de los que se requieren en la norma de producto correspondiente.

PROY-NMX-J-412/2-1-ANCE-2007, Clavijas-Especificaciones y métodos de prueba. Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las clavijas que tengan una asignación no mayor que 60 A, 600 V.

PROY-NMX-J-412/2-2-ANCE-2007, Receptáculos-Especificaciones y métodos de prueba. Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los receptáculos que tengan una asignación no mayor que 60 A 600 V.

PROY-NMX-J-550/4-30-ANCE-2007, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-30: técnicas de prueba y medición-Métodos de medición y estudio de calidad de la energía eléctrica. Esta Norma Mexicana establece los métodos de medición para los parámetros de calidad de la energía en las redes de energía eléctrica a 60 Hz en los puntos de acoplamiento común, incluyendo la interpretación de resultados con base en otras normas mexicanas y regulaciones técnicas.

PROY-NMX-J-455-ANCE-2007, Conductores-Determinación de la resistencia a la abrasión para alambre magneto redondo-Método de prueba. Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la resistencia a la abrasión de la película aislante del alambre magneto redondo. Cancela a la: NMX-J-455-ANCE-2002.

PROY-NMX-J-485-ANCE-2007, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con poliéster (AMIDA) (IMIDA) y sobrecapa de poliamida IMIDA, en construcción doble y cuádruple, clase térmica 200°C-Especificaciones. Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida imida, en construcción doble y cuádruple, clase térmica 200°C. Cancela a la: NMX-J-485-ANCE-2002.

PROY-NMX-J-592/2-ANCE-2007, Sistemas de gestión de energía-Esquemas de funcionamiento-Parte 2: definiciones. Esta Norma Mexicana establece el glosario de términos relacionados con la serie de normas mexicanas NMX-J-592-ANCE. Asimismo, en la presente Norma Mexicana se proporcionan definiciones y abreviaciones específicas para esta serie de normas mexicanas o que requieren una explicación debido a la manera en que se utilizan en la misma.

PROY-NMX-J-593/1-ANCE-2007, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 1: introducción y visión de conjunto. Esta Norma Mexicana es aplicable a sistemas automáticos en subestaciones eléctricas (SAS). Define las formas de envío y recepción de información de parámetros eléctricos entre dispositivos y equipos que conforman una subestación eléctrica, así como los requisitos relacionados al sistema.

PROY-NMX-J-593/2-ANCE-2007, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 2: definiciones. Esta Norma Mexicana establece el glosario de términos relacionados con la serie de normas mexicanas NMX-J-593-ANCE. Asimismo, en la presente Norma Mexicana se proporcionan definiciones y abreviaciones específicas para esta serie de normas mexicanas o que requieren una explicación debido a la manera en que se utilizan en la misma.

PROY-NMX-J-593/3-ANCE-2007, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 3: Requisitos generales. Esta Norma Mexicana proporciona especificaciones y requisitos generales para las redes de comunicación en subestaciones eléctricas, con especial énfasis en los requisitos de calidad. Trata igualmente los requisitos relativos a las condiciones ambientales y de servicios auxiliares de las subestaciones eléctricas.

PROY-NMX-J-594-ANCE-2007, Relevadores de protección y control en la operación de sistemas eléctricos-Guía de aplicación. Esta Norma Mexicana aplica a los relevadores eléctricos que se destinan para llevar a cabo operaciones eléctricas con base en el cambio de estado de los circuitos eléctricos entre el estado desactivo "OFF" y el estado activo "ON", y viceversa. Es aplicable a relevadores eléctricos con tensiones nominales de hasta 750 V y con corriente de salida en c.a. de hasta 160 A.

PROY-NMX-J-605-ANCE-2007, Luminarios-Identificación en campo para equipo de iluminación de áreas y de vialidades con lámparas de descarga en alta intensidad y vapor de sodio de baja presión. Esta Norma Mexicana proporciona un método sencillo y uniforme para identificar el tipo y potencia asignada de lámpara(s) de descarga de alta intensidad o de vapor de sodio de baja presión instalada(s) en un luminario que se utiliza para iluminar una vialidad o un área exterior no privada.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 18 de diciembre de 2007.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 260991)

HSBC MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO HSBC

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (en lo sucesivo la "Sociedad"), que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de diciembre de 2007, entre otras, se adoptaron las resoluciones siguientes:

a) Poner en circulación 96'311,475 acciones, por lo que cada uno de los señores accionistas, tendrá derecho a suscribir y pagar 84.5419481579947 acciones por cada 1,000 acciones de las que actualmente sea titular, a un precio de suscripción de \$24.40 (veinticuatro pesos 40/100 M.N.) por acción.

b) El plazo para llevar a cabo la suscripción y pago de las acciones de que se trata será dentro de los quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso. Una vez agotado el ejercicio del derecho preferente en los términos indicados, en caso de quedar acciones pendientes de suscripción, las mismas podrán ser ofrecidas a Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., para su suscripción y pago, en el entendido que el precio de suscripción de tales acciones deberá ser igual al precio de suscripción ofrecido a los accionistas de la Sociedad.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad que el ejercicio del derecho preferente se realizará a través de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., dentro del plazo arriba señalado.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2007.
 Secretario del Consejo de Administración
Lic. Fernando Ysita del Hoyo
 Rúbrica.

(R.- 261037)

ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.
 INVITACION A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

CONFORME A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE (2007), EN LA QUE SE RESOLVIO EL AUMENTO DEL CAPITAL EN SU PARTE FIJA DE LA SOCIEDAD, SE INVITA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA ATIZAPAN AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V., PARA QUE EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACION Y EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA QUE LES CORRESPONDE CONFORME AL ARTICULO DECIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PAGUEN EL MONTO DE SU APORTACION DENTRO DEL AUMENTO DEL CAPITAL DECRETADO; ESTANDO DISPONIBLES PARA SER ADQUIRIDAS 7'666,666 ACCIONES DE LA SERIE "A", CADA UNA CON UN VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.); EN EL ENTENDIDO QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONCEDIDO Y DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE DICHAS ACCIONES POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS SE PROCEDERA A LA CANCELACION Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL NO PAGADO PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE DE LAS ACCIONES NO SUSCRITAS. REALIZANDOSE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. LA SUSCRIPCION DE DICHAS ACCIONES NO ESTARAN SUJETAS A COLOCACION ENTRE PERSONAS QUE NO SEAN O TENGAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. DE IGUAL FORMA SE PROCEDERA A LA EMISION DE LAS NUEVAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, CON MOTIVO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA DECRETADO.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2007.
 Administrador Unico
Lic. Octavio García Herrera
 Rúbrica.

(R.- 260980)

INMOBILIARIA HYGIA, S.A.
 (EN LIQUIDACION)
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007
 (cifras en pesos)

Activo	
Terreno Actualizado	\$ 5,056,506
Edificio Actualizado	2,844,914
Depreciación Actualizada	<u>(2,844,913)</u>
Total de activo	<u>\$ 5,056,507</u>
Pasivo	
Capital	
Capital social	\$ 12,900
Reserva Legal	180
Pérdidas acumuladas	(23,913)
Actualización de capital contable	<u>5,067,340</u>
Total capital contable	<u>5,056,507</u>
Total de pasivo y capital	<u>\$ 5,056,507</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el Haber Social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2007.

Liquidador

C.P. Gustavo F. Ruiz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 260984)

AJSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2007

(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja y Bancos

1,168,126.38

SUMA ACTIVO CIRCULANTE

1,168,126.38

TOTAL ACTIVO

1,168,126.38

PASIVO

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Pagado

841,688.55

Reserva Legal

79,889.07

Resultado de Ejercicios Anteriores

358,733.49

Otras Cuentas de Capital

(28,935.19)

Resultado del Ejercicio

(83,249.54)

TOTAL CAPITAL CONTABLE

1,168,126.38

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

1,168,126.38

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES".

"SE DETERMINO QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION QUE TIENEN UN VALOR NOMINAL DE \$1.00 M.N. CADA UNA, QUEDE EN LA CANTIDAD DE \$3.17 M.N. POR CADA ACCION.

"DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO RECIBA POR SUS ACCIONES EL IMPORTE TOTAL DE \$1,168,123.21 M.N. Y EL ACCIONISTA MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE \$3.17 M.N."

México, D.F., a 30 de noviembre de 2007.

AJSA Inmobiliaria, S.A. de C.V.

(En liquidación)

Liquidador

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

(R.- 260023)

HLVB Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2007

(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja y Bancos

6,013,441.99

SUMA ACTIVO CIRCULANTE

6,013,441.99

TOTAL ACTIVO

6,013,441.99

PASIVO

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Pagado

8,157,442.08

Reserva Legal

284,802.94

Resultado de Ejercicios Anteriores

(3,366,773.51)

Otras Cuentas de Capital

1,493,541.91

Resultado del Ejercicio

(555,571.43)

TOTAL CAPITAL CONTABLE

6,013,441.99

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

6,013,441.99

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 246 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES".

"DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL SOCIO MAYORITARIO RECIBA POR SU PARTE SOCIAL EL IMPORTE DE \$6,012,846.66 M.N. Y EL SOCIO MINORITARIO EL IMPORTE DE \$595.33 M.N., AMBOS EN PROPORCION A SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD."

México, D.F., a 30 de noviembre de 2007.

HLVB y Compañía, S. de R.L. de C.V.
 (En liquidación)
 Liquidador
C.P. Roberto Méndez Caudillo
 Rúbrica.

(R.- 260025)

SOVEREIGN SPECIALTY CHEMICALS, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Activo	Sep.-07
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 0
Cuentas por cobrar, neto	0
Compañías relacionadas	0
Otras cuentas por cobrar	0
Inventarios, neto	0
Pagos anticipados	0
Total del activo circulante	0
Maquinaria y equipo, neto	-
Otros activos, neto	-
	<u>\$ 0</u>
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	\$ 0
Provisiones	0
Pasivos acumulados	0
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0
Compañías relacionadas	0
Total del pasivo circulante	0
Prima de antigüedad	-
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los	
Trabajadores en la Utilidad, diferidos	-
Total del pasivo	0
Capital contable	
Capital social	14,515
Déficit	-15,016
Impuesto Sobre la Renta diferido	501
Total del Capital contable	0
Pasivos contingentes	-
	<u>\$ 0</u>

30 de septiembre de 2007.

Contador General

C.P. José Carlos Germán González
 Rúbrica.

(R.- 259836)

DECORACIONES Y TERMINADOS EN**MADERA Y METAL, S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION****AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007****Activo**Efectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 3 de diciembre de 2007.

Liquidador

Bernardo Noe Sánchez Ramos

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2008, son los siguientes:

Suscripción semestral: **\$ 1,064.00**Ejemplar de una sección del día: **\$ 10.00**

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**(R.- 259999)****TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.****AVISO DE ESCISION**

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo TELMEX o Sociedad Escidente), celebrada el 21 de diciembre de 2007, resolvió aprobar, con fundamento en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de TELMEX como Sociedad Escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una nueva sociedad escindida que resultará de la escisión y que se denominará TELMEX INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V. (en lo sucesivo TELMEX INTERNACIONAL o Sociedad Escindida). La escisión se llevará a cabo, de un modo general, conforme a las siguientes reglas:

I.- La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros dictaminados de TELMEX al 31 de diciembre de 2006, así como los balances generales consolidados condensados no auditados Proforma al 30 de septiembre de 2007, considerando los efectos de la escisión. La síntesis de los balances de referencia, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, es la siguiente: cifras de TELMEX, antes de la escisión, (cantidades en millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007): Activo \$301,162 M.N.; Pasivo \$175,099 M.N.; y Capital Contable \$126,063 M.N.; cifras de TELMEX INTERNACIONAL asumiendo que la escisión se hubiere operado al 30 de septiembre de 2007 (cantidades en millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007): Activo \$123,648 M.N.; Pasivo \$40,283 M.N.; y Capital Contable \$83,365 M.N.; cifras de TELMEX, después de la escisión (cantidades en millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007): Activo \$170,903 M.N.; Pasivo \$128,205 M.N.; y Capital Contable \$42,698 M.N. Las cifras de los balances Proforma se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que se lleve a cabo la transferencia correspondiente.

II.- Como consecuencia de la escisión se aportará en bloque en favor de la Sociedad Escindida, en el momento en que se constituya esta última, parte del activo, pasivo y capital de TELMEX, en la forma y términos que a continuación se indican:

(i) Una parte del activo por un importe de (millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007) \$123,648 M.N., asumiendo que la escisión se hubiere operado al 30 de septiembre de 2007. Al efecto se transmitirán a la Sociedad Escindida, la titularidad y todos los derechos sobre las acciones propiedad de TELMEX que representan el 99.9999% del capital social de su compañía subsidiaria Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y como consecuencia de lo anterior, TELMEX INTERNACIONAL adquirirá el control indirecto de las empresas que operan en Latinoamérica, así como las operaciones de Sección Amarilla, en México y otros países.

(ii) Una parte del pasivo por un importe de (millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007) \$40,283 M.N., correspondiente a los siguientes conceptos: "Deuda a corto plazo y porción circulante de la deuda a largo plazo", "Otros pasivos circulantes", "Deuda a largo plazo", "Obligaciones laborales" e "Impuestos diferidos".

(iii) Una parte del capital contable por un importe de (millones de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2007) \$83,365 M.N., correspondiente a los siguientes conceptos: "Capital contable mayoritario" e "Interés minoritario".

Las cifras del activo, pasivo y capital contable que se transferirán a la Sociedad Escindida, se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que se lleve a cabo la transferencia correspondiente.

De las cifras Proforma al 30 de septiembre de 2007, relativas a la transferencia de recursos líquidos a TELMEX INTERNACIONAL, se han efectuado capitalizaciones a diferentes empresas en Latinoamérica y E.U.A.

En caso de que TELMEX lleve a cabo adquisiciones de acciones representativas de su capital social, en el periodo comprendido entre la fecha de constitución de la Sociedad Escindida y la entrega de sus acciones a los accionistas, dichas adquisiciones podrán ajustar el rubro de capital contable de TELMEX y TELMEX INTERNACIONAL, y los recursos de tesorería, efectivo y equivalentes, según lo que determine al respecto el Consejo de Administración de TELMEX.

III.- TELMEX continuará operando bajo su actual denominación, objeto y régimen normativo, comprendiéndose en sus estatutos sociales las modificaciones a la Cláusula Sexta aprobadas por la asamblea de accionistas de referencia. Al realizarse la aportación en bloque que la Sociedad Escidente hará a la Sociedad Escindida como consecuencia de la escisión, el importe del capital social de TELMEX, será de \$139'163,691.18 M.N., el cual corresponderá íntegramente al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y estará representado por 8,114'596,082 (ocho mil ciento catorce millones quinientos noventa y seis mil ochenta y dos) acciones ordinarias, de la Serie "AA", nominativas, sin expresión de valor nominal, 461'548,312 (cuatrocientos sesenta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos doce) acciones ordinarias, de la Serie "A", nominativas, sin expresión de valor nominal y 23,655'859,470 (veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta) acciones nominativas, de la Serie "L", sin expresión de valor nominal, de voto limitado; todas ellas íntegramente suscritas y pagadas; y al quedar constituida la Sociedad Escindida se encontrarán en la Tesorería de TELMEX, para su colocación en los términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, un total de 31'307,080 (treinta y un millones trescientos siete mil ochenta) acciones de la Serie "A" y 12,819'160,114 (doce mil ochocientos diecinueve millones ciento sesenta mil ciento catorce) acciones de la Serie "L". Las cifras de las acciones que se encuentran en la Tesorería se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que se lleve a cabo la transferencia correspondiente; en tanto que, el importe del capital social con el que quedará constituida TELMEX INTERNACIONAL será de \$263'736,357.12 M.N., que también corresponderá íntegramente al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y estará representado por 8,114'596,082 (ocho mil ciento catorce millones quinientos noventa y seis mil ochenta y dos) acciones ordinarias, de la Serie "AA", nominativas, sin expresión de valor nominal, 461'548,312 (cuatrocientos sesenta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos doce) acciones ordinarias, de la Serie "A", nominativas, sin expresión de valor nominal y 23,655'859,470 (veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta) acciones nominativas, de la Serie "L", sin expresión de valor nominal, de voto limitado; todas ellas íntegramente suscritas y pagadas; y al quedar constituida se encontrarán en la Tesorería de la Sociedad Escindida, para su colocación en los términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, un total de 31'307,080 (treinta y un millones trescientos siete mil ochenta) acciones de la Serie "A" y 12,819'160,114 (doce mil ochocientos diecinueve millones ciento sesenta mil ciento catorce) acciones de la Serie "L". Las cifras de las acciones que se encontrarán en la Tesorería se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que se lleve a cabo la transferencia correspondiente.

IV.- La Sociedad Escindida será causahabiente a título universal, del patrimonio que TELMEX le aportará en bloque. La Sociedad Escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la Sociedad Escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable, a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- El proyecto de los estatutos sociales por los que se registrá TELMEX INTERNACIONAL, es el que quedó agregado al apéndice del acta de la citada asamblea de accionistas para formar parte de la misma.

VI.- Al surtir efectos la escisión, cada uno de los accionistas de TELMEX tendrá inicialmente una proporción del capital social de la Sociedad Escindida, igual a la de que sea titular en la Sociedad Escidente.

VII.- La resolución de escisión deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Asimismo, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y cuando menos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad Escidente.

VIII.- La escisión surtirá efectos para TELMEX y TELMEX INTERNACIONAL, y ante sus respectivos accionistas, así como para los efectos contables y fiscales a que haya lugar, a partir de la fecha en que se otorgue la escritura de constitución de la Sociedad Escindida ante notario público, en tanto que, la escisión surtirá plenos efectos siempre que se hayan obtenido las autorizaciones, opiniones favorables, no objeciones y cualesquiera resoluciones de autoridad, que correspondan, y una vez que haya transcurrido el plazo de

cuarenta y cinco días naturales previsto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que se haya presentado alguna oposición de las señaladas por ese mismo precepto, y en este último caso, los efectos correspondientes se retrotraerán a la fecha de la escritura de la constitución de la Sociedad Escindida.

El texto completo de la resolución de escisión se encontrará a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en sus oficinas ubicadas en avenida Parque Vía número 198, piso 2, oficina 201, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de que se hayan efectuado la inscripción y las publicaciones de referencia.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2007.

Delegado de la Asamblea

Lic. Sergio F. Medina Noriega

Rúbrica.

(R.- 261052)